



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2013

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
DON MANUEL MEJÍAS TAPIA
DON LUÍS SOLÍS VILLA
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su asistencia el Teniente de Alcalde don Ismael Huertas Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de diciembre de 2013, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Orden de 4 de diciembre 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real del coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para los hechos imponible que se devenguen en el año 2014, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 239, de 13 de diciembre.

2.2. Orden de 10 de diciembre de 2013, de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna, para el año 2014; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 239, de 13 de diciembre.

2.3. Orden de 10 de diciembre de 2013, de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados, para el año 2014; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 239, de 13 de diciembre.

2.4. Orden de 10 de diciembre de 2013, de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2014; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 239, de 13 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.5. Decreto 233/2013, de 10 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 240, de 16 de diciembre.

2.6. Decreto 235/2013, de 10 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 240, de 16 de diciembre.

2.7. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 12 de diciembre de 2013, relativo al período voluntario de cobranza de impuestos, tasas y precios públicos (*tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de noviembre de 2013, y tasas de la Guardería Rural de Villanueva de la Serena correspondientes al segundo semestre de 2012*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238, de 16 de diciembre.

2.8. Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 241, de 17 de diciembre.

2.9. Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Consejero de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se conceden las ayudas del fondo de cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2013; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 241, de 17 de diciembre.

2.10. Escrito del Subdirector General del Notariado y de los Registros, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adscrita al Ministerio de Justicia, de fecha 20 de noviembre de 2013; comunicando que dicha Dirección General ha acordado con fecha 7 de noviembre de 2013 iniciar el procedimiento para la revisión total de la demarcación registral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 de la Ley Hipotecaria; 19 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; 482 y siguientes del Reglamento Hipotecario; 14 del Reglamento del Registro Mercantil y la disposición transitoria única del Real Decreto 1828/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Condiciones Generales de la Contratación; y a la vista de los informes estadísticos remitidos por los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles; por lo que solicita de este



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ayuntamiento que emita y envíe directamente a dicho Centro Directivo en el plazo de quince días informe sobre la conveniencia, necesidad y oportunidad de dicha demarcación, así como el informe razonado que, a su juicio, sea procedente sobre las modificaciones relativas a dicha demarcación.

2.11. Escrito del Subdirector General del Notariado y de los Registros, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adscrita al Ministerio de Justicia, de fecha 20 de noviembre de 2013; comunicando que dicha Dirección General ha acordado con fecha 7 de noviembre de 2013 el inicio del procedimiento para la revisión total de la demarcación notarial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado; 4, 72 y siguientes del Decreto de 2 de junio de 1944, modificado por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero; y la disposición adicional segunda del Real Decreto 173/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los notarios; y a la vista de los datos estadísticos remitidos por los notarios, directamente o a través del Índice Único Notarial; por lo que solicita de este Ayuntamiento que emita y envíe directamente a dicho Centro Directivo en el plazo máximo de tres meses informe sobre la conveniencia, necesidad y oportunidad de dicha demarcación, así como el informe razonado que, a su juicio, sea procedente sobre las modificaciones relativas a dicha demarcación.

2.12. Escrito de la Jefa de Unidad de Gestión de Recursos, Dispositivos y Servicios, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, adscrito a la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, de fecha 4 de diciembre de 2013; adjuntando la resolución del Consejero de Salud y Política Social, de fecha 25 de noviembre de 2013, por la que se declara el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención para la financiación de la prestación básica del servicio social de ayuda a domicilio para el año 2009, y, en consecuencia, la obligación de reintegrar la cantidad no justificada, por un importe de 2.693,51 euros.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación de la concesión del uso privativo de la cubierta del antiguo Silo (hoy dependencias de la Policía local) con destino a la instalación de un centro emisor de radiodifusión; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 4 de mayo de 2012 tuvo entrada en el Registro Municipal una solicitud de don José Manuel Silvestre Barradas, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil ALUXIA PRODUCCIONES, S.L., con domicilio social en Badajoz, en calle Luis Álvarez Lencero, nº 3-planta 6ª, oficina nº 5, y CIF B06509384; en la que exponía que *"con fecha 13 de agosto de 2009, el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura resuelve la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ... en la que se adjudica la concesión provisional para la explotación de Villanueva de la Serena a ALUXIA PRODUCCIONES, S.L."*; que *"posteriormente a dicha adjudicación provisional, personal de ALUXIA tuvo una entrevista en el Ayuntamiento para realizar las presentaciones oportunas y al mismo tiempo consensuar el lugar donde instalar la antena y componentes de alta frecuencia necesarios para el funcionamiento de la emisora concedida"*; que *"una vez visitados los diferentes puntos a estudiar, se decidió que la ubicación óptima para la instalación del centro emisor es ... la cubierta de un antiguo Silo, reconvertido a sede de la jefatura de Policía Local de esta población"*; y solicita que dicha instalación sea aprobada por el Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de mayo de 2012, por la técnico en informática municipal doña María del Pilar Mera González se emitió informe en el que se hacía constar la disponibilidad del espacio público afectado, no existiendo ninguna circunstancia que pudiese condicionar o hacer inviable el uso privativo pretendido.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de mayo de 2012 se dispuso por la Alcaldía que por el Servicio de Urbanismo se redactase el proyecto que serviría de base para la concesión administrativa del uso privativo del bien de dominio público de que se trata, incluyendo la valoración del dominio público afectado; que por la Intervención se emitiera informe sobre los aspectos económicos de la concesión administrativa referenciada; y que por la Secretaría se emitiera informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se emitió informe el día 8 de julio de 2013 sobre los aspectos técnicos que comporta la contratación, así como sobre la valoración del dominio público afectado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 17 de julio de 2013 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de julio de 2013 se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; porque el importe del contrato no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y que, dadas las características y el valor del citado contrato, se consideraba como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de agosto de 2013, por la Concejalía delegada de Hacienda se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, determinando que se redactase el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares; que por la Intervención se emitiera informe de fiscalización, y que, de ser favorable ésta, se emitiera informe-propuesta de Secretaría al respecto; dando cuenta de todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para que resolviera lo procedente.

RESULTANDO: Que con fecha 8 de noviembre de 2013 se ha redactado e incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se ha de regir la concesión de que se trata.

RESULTANDO: Que con fecha 21 de noviembre de 2013 se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 2 de diciembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la concesión del uso privativo de la cubierta del antiguo Silo (hoy dependencias de la Policía local) con destino a la instalación de un centro emisor de radiodifusión.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Tercero. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo, Policía local y Nuevas Tecnologías; y a los Servicios de Urbanismo, Policía local, Nuevas Tecnologías, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE REGIRÁ LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LA CUBIERTA DEL ANTIGUO SILO (HOY DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL), SITO EN LA AVENIDA DEL GENERAL MUÑOZ GIL, Nº 8, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO EMISOR DE RADIODIFUSIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primera. OBJETO, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, del uso privativo parcial de un espacio máximo de hasta el 25% de tres cubiertas planas del edificio más elevado del Silo, sito en la Avenida General Muñoz Gil, nº 8, calificado como bien de dominio público, así como el acceso de personas e instalaciones desde la calle a través del espacio abierto y descubierto y el acceso por el núcleo de escaleras hasta la cubierta del citado edificio, al objeto de proceder a la instalación de una estación de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Descripción del inmueble: Solar y edificación sita en la Avenida del General Muñoz Gil, nº 8 (Carretera C-520 a Don Benito), referencia catastral 7175002-TJ5177N-0001RE), ubicado en suelo urbano y en zona de industria en casco. El solar cuenta con una extensión superficial de 3.688 metros cuadrados, en el cual se desarrollan varias edificaciones de una planta sobre rasante, con una superficie construida catastral de 699 metros cuadrados.

El contrato ostenta la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segunda. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La concesión se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercera. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio.

Cuarta. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66, de 9 de abril.

Quinta. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, como exige el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del citado Real Decreto Legislativo.

Sexta. PRECIO DEL CONTRATO (CÁNON).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

6.1. El precio que sirve de base a la licitación se fija en veintisiete mil cuatrocientos setenta y seis euros con nueve céntimos (27.476,09), por los diez años de duración de la concesión; estableciéndose un canon anual de dos mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y un céntimos (2.747,61).

El canon concesional se hará efectivo anualmente, por anticipado, en la Tesorería Municipal, en el mes correspondiente a la firma del contrato.

6.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dicho canon tendrá el carácter de tasa.

6.3. El canon concesional sufrirá anualmente las mismas variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo análogo.

Séptima. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración de la concesión será de diez años, no prorrogables.

Octava. GARANTÍAS EXIGIBLES.

8.1. Provisional.

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de quinientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (549,52), equivalente al 2% del valor del dominio público ocupado.

8.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de mil trescientos setenta y tres euros con ochenta céntimos (1.373,80), equivalente al 5% del valor del dominio público ocupado.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta la conclusión del contrato y una vez verificado que se ha cumplido satisfactoriamente el mismo, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Terminada la concesión, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Novena. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

4. La solvencia técnica o profesional del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de que dispone.

b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Décima. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, numerados correlativamente, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la concesión administrativa del uso privativo de la cubierta del antiguo Silo (hoy dependencias de la Policía Local) con destino a la instalación de una estación de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia"*.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas novena y decimotercera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° __, con DNI n° _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° __, con CIF n° _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la concesión administrativa del uso privativo de la cubierta del antiguo Silo (hoy dependencias de la Policía Local) con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

destino a la instalación de una estación de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la solvencia económica y técnica exigida.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 201_. Firma del declarante”.

- Sobre 2: oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° __, con DNI n° _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

_____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la concesión administrativa del uso privativo de la cubierta del antiguo Silo (hoy dependencias de la Policía Local) con destino a la instalación de una estación de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a satisfacer un canon anual de _____ euros, más los impuestos a que hubiere lugar.

En _____, a ____ de _____ de 201 __. Firma del licitador”.

Undécima. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Duodécima. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula décima del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura de la oferta económica, contenida en el sobre 2, y a formular la correspondiente propuesta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

A tal efecto, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

Decimotercera. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de cinco días.

Decimocuarta. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se entenderá que el adjudicatario ha retirado su oferta, dándosele por desistido en el sentido del artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Decimoquinta. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (600) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Decimosexta. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

1. El concesionario tendrá los siguientes derechos:

- A usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- A obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- A gestionar y explotar la actividad.

2. Se establecen las siguientes obligaciones por parte del concesionario:

- Abonar los consumos de agua y electricidad y cualquier otro necesario para el funcionamiento de la instalación.

- Abonar los gastos de publicidad de la licitación, hasta un máximo de 450 euros.

- Pagar el canon establecido.

- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

- Mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las instalaciones, así como respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

- Abandonar y dejar libres, a disposición de la entidad local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Decimoséptima. FACULTADES Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento se obliga a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos que procedan.

A su vez, ostentará las siguientes facultades:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes e instalaciones objeto de la concesión.

- Interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

efectos.

Decimoctava. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Se considerarán faltas las acciones u omisiones que afecten al cumplimiento de las obligaciones del concesionario, tanto las expresamente pactadas como las prevenidas en la legislación de aplicación, así como la vulneración de las normas relativas a la explotación de las instalaciones que se entregan.

2. Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

2.1. Se considerarán leves, en general, las infracciones que supongan el cumplimiento defectuoso de las obligaciones del concesionario y, en especial, la falta de cuidado o limpieza de las instalaciones, y la desobediencia a las instrucciones emanadas del Ayuntamiento.

2.2. Tendrán la consideración de graves las infracciones siguientes:

- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto la concesión.
- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

2.3. Tendrán la consideración de muy graves las infracciones siguientes:

- La cesión de la concesión a un tercero, por cualquier título, sin autorización municipal.
- El incumplimiento manifiesto del deber de mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- Las infracciones de las obligaciones esenciales del concesionario que revistan especial gravedad o produzcan perjuicio grave a los intereses generales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- La falta de pago del canon o de cualquier otro tributo o derecho que grave la concesión.

- La reincidencia en la comisión de faltas graves.

3. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta tres mil (3.000) euros, hasta seis mil (6.000) euros si son graves, y con la caducidad de la concesión en el caso de las faltas muy graves.

Decimonovena. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá por el vencimiento del plazo, por la desaparición del bien sobre el que ha sido otorgada, por la desafectación del bien, por renuncia del concesionario, por rescate y por resolución judicial.

Vigésima. REVERSIÓN.

Al término del plazo de la concesión, el concesionario pondrá a disposición del Ayuntamiento, libre y expedito, el dominio público ocupado, en óptimo estado de conservación, habiendo retirado previamente la instalación.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Visto el escrito del Secretario General del Instituto de la Mujer de Extremadura, adscrito a la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de diciembre de 2013; con el que se adjunta la resolución de la Directora General del citado Instituto, de la misma fecha, de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de 20.000 euros, para el mantenimiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género durante la anualidad de 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Al objeto de poder continuar con la tramitación contable oportuna, trasladar al Instituto de la Mujer de Extremadura la aceptación de la subvención concedida en virtud de la resolución de la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura de fecha 13 de diciembre de 2013, para el mantenimiento de una Oficina de Igualdad y Violencia de Género durante la anualidad de 2014; con todas las condiciones y compromisos recogidas en la misma.

Segundo. Facultar expresamente al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Sociales, Sanidad y Juventud, en la inmediata sesión que celebre.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de la Mujer de Extremadura, a la Concejalía delegada de Igualdad, Infancia y Familias, y a los Servicios de Intervención, e Igualdad, Infancia y Familias, a los efectos oportunos.

4.2. Visto el escrito del Secretario General del Instituto de la Mujer de Extremadura, adscrito a la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, de fecha 12 de diciembre de 2013; con el que se adjunta la resolución de la Directora General del citado Instituto, de fecha 11 de diciembre anterior, de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de 18.525 euros, para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género durante la anualidad de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Al objeto de poder continuar con la tramitación contable oportuna, trasladar al Instituto de la Mujer de Extremadura la aceptación de la subvención concedida en virtud de la resolución de la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura de fecha 11 de diciembre de 2013, para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género durante la anualidad de 2014; con todas las condiciones y compromisos recogidas en la misma.

Segundo. Facultar expresamente al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Sociales, Sanidad y Juventud, en la inmediata sesión que celebre.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de la Mujer de Extremadura, a la Concejalía delegada de Igualdad, Infancia y Familias, y a los Servicios de Intervención, e Igualdad, Infancia y Familias, a los efectos oportunos.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo